



ACTA DE REACTIVACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1214-2024 CPS-P (114987) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CLAUDIA PATRICIA DIAZ CARABALLO

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA DIAZ CARABALLO**, identificada con C.C. No. 52.369.311 de Bogotá D.C., quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **REACTIVACIÓN No. 1** del contrato de prestación de servicios No. **1214-2024 CPS-P (114987)**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **1214-2024 CPS-P (114987)** cuyo objeto es: “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1926 'CIUDAD BOLÍVAR, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL EN DEPORTE Y NUEVAS TENDENCIAS PARA LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD'.**” 2). Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó por **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día tres (03) de octubre de 2024, estableciéndose como fecha de terminación el día diecisiete 17 de febrero de 2025. 3). Que el valor del contrato se pactó por la suma **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$23.895.000)**. 4). Que el día siete (07) de enero de 2025, se realizó modificación No 1, SUSPENSIÓN No. 1 de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **1214-2024 CPS-P (114987)**, por un término de veinticuatro (24) días contados a partir del siete (07) de enero de 2025 hasta el treinta (30) de enero de 2025, con reinicio de fecha treinta y uno (31) de enero de 2025, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día trece (13) de marzo de 2025. 5). Que teniendo en cuenta que se han superado los hechos que dieron motivo a la suspensión, de acuerdo a lo establecido en acta de suspensión del contrato se debe proceder a reactivar el contrato. 6) Que conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: “*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*”, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR** la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **1214-2024 CPS-P (114987)**, a partir del treinta y uno (31) de enero de 2025, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día trece (13) de marzo de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** La contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del contrato de prestación de servicios No. **1214-2024 CPS-P (114987)**, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma **SECOPII**.